



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION PROVINCIAL
DE REGISTROS PUBLICOS

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2.023.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 41/2011, N° 70/2011, N° 3/2014 y N° 84/2023 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), la Disposición Técnica Registral N° 02/2018 y la facultad conferida por los artículos 38° y 39° de la Ley N° 17.801 y el artículo 1° del Decreto Reglamentario Provincial N° 302/71, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.246 crea la Unidad de Información Financiera (UIF), organismo autónomo y autárquico que funciona bajo la órbita del Ministerio de Economía y se encarga del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT).

Que el Artículo 20 inc. 6 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, establece que los Registros de la Propiedad Inmueble revisten la calidad de sujetos obligados y están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos de Artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Que el Artículo 20 bis de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, establece la obligación de designar un oficial de cumplimiento, cuya función es formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la ley y las directivas e instrucciones emitidas en su consecuencia.

Que las Resoluciones N° 41/2011 y N° 70/2011, emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), imponen a los Registros de la Propiedad Inmueble, medidas y procedimientos destinados a prevenir, detectar y reportar actos y omisiones que puedan provenir de la comisión de delitos precedentemente citados

Que en ese sentido, la Resolución N° 3/2014 de la Unidad de Información Financiera (UIF) incorpora como artículo 8 bis a la Resolución N° 41/2011, la previsión legal que establece que los sujetos obligados, al operar con otros sujetos obligados, de conformidad con las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) para cada uno de ellos, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION PROVINCIAL
DE REGISTROS PUBLICOS

terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante dicho organismo, previendo asimismo que en el caso de no acreditarse tales extremos, deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.

Que finalmente, la Resolución N° 84/2023 sustituye el artículo 12 de la Resolución N° 70/2011 y sus modificatorias, ambas de la Unidad de Información Financiera (UIF), estableciendo un mecanismo de actualización automático respecto a los montos aplicables a las operaciones de usufructo vitalicio y compraventa, susceptibles de ser objeto de información, adoptando como parámetro el Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM);

Que la Disposición Técnica Registral N° 02/2018, en su ARTICULO 1° implementaba la utilización del Formulario UIF denominado: "Declaración Jurada sobre el Cumplimiento de las Disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" cuando se solicite la registración de compraventa de inmuebles superiores a los PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) e inscripciones de usufructo vitalicios en aquellos inmuebles cuya valuación sea superior a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) (ARTICULO 2°)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución N° 70/2011, modificado por la Resolución N° 84/2023, ambas de la de la Unidad de Información Financiera (UIF), corresponde el dictado de la presente, derogando en consecuencia la Disposición Técnico Registral N° 02/2018.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: Derogar la Disposición Técnica Registral N° 02/2018.

ARTICULO 2°: Designar al Sr. Iñaki Nicolás VAN DER GROEF (D.N.I. 34.420.386), como Oficial de Cumplimiento.

ARTÍCULO 3°: Determinar que el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), para prevenir e impedir el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), como así también la correspondiente constancia de inscripción ante dicho organismo, será de





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION PROVINCIAL
DE REGISTROS PUBLICOS

exclusiva responsabilidad del notario interviniente, no obstante la obligación del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, de continuar reportando las operaciones sospechosas (ROS), en aquellos casos de documentos notariales comprendidos en las Resolución N° 70/2011, modificada por la Resolución la Resolución N° 84/2023, ambas de la de la Unidad de Información Financiera (UIF), que tengan por objeto la constitución de usufructo vitalicio y/o instrumentos de compraventa, cuyo monto o valuación sea superior a doscientos (200) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

ARTICULO 4°: DAR A PUBLICIDAD y COMUNICAR el contenido de la presente, a la Subsecretaria de Gobierno y Asuntos Registrales, a la Dirección Provincial de Registros Públicos, a la Escribanía Mayor de Gobierno, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, a la Asociación de Abogados de Río Gallegos, Asociación Colegio de Abogados de Santa Cruz y cumplido, ARCHIVESE.-



Dr. Mario Sergio PASQUI
Director General
Registro de la Propiedad Inmueble
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION TECNICA REGISTRAL N° 05/2023